respondientes á esta Parcialidad Gamboyna, se propusieron, y salieron nombrados, á saber.

Por la Ante-Iglesia de Derio, á Don Francisco Antonio de Eguia y Letona, Coronel del Regimiento de Toledo, Don Aguſtin de Zabala, natural de la Villa de Lequeytio, y Vecino de Guatemala la nueva, y Don Francisco Antonio de Jauregui, Vecino de la Ante Igleſia de Erandio.

Por la de Yurre, Don Juan Miguel de Larrañondo, Vecino del Perú, Don Francisco Tomas de Ugarte, Vecino de Paz, y Don Francisco Antonio de Arguinzoniz, Vecino de la Ante-Iglesia de Izurza.

Por la de Nachitua, Don Judas Tadeo de Urquia, Don Juan Bautista, de Homar, y Don Juan Bautista de Calzada, Vecinos de Madrid.

Los quales fueron admitidos, y escritos en respectivas Cedulillas, y entregadas á los Electores con otras tantas Boletas cerradas en eſtas, y echadas en dicho Cantaro se rebolvieron en él, y despues sacó dicho Niño tres Boletas, una, en pos de otra, y las fue entregando al Señor Corregidor que las abrió, y en las Cédulillas que contenian, decia en la primera, Don Juan Bautista de Calzada, en la segunda, Don Aguſtin de Zabala, y en la tercera, Don Judas Tadeo de Urquia, y todos tres quedaron declarados por tales Regidores, junto con los otros tres Electos, en eſta forma.

SALIERON.

I. Don Juan Bautiſta de Calzada.
II. Don Aguſtin de Zabala.
III. Don Judas Tadeo de Urquia, y Cotarro.

Y

ELEC-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación